

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

17776 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de Concurso

Doña Natalia Ramos Lain, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Barcelona,

Hago saber: que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 130/2013, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Tecnocable, Sociedad Anónima, y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 130/2013 C4.

NIG del procedimiento.- 0801947120138000367.

Entidad concursada.- Tecnocable, Sociedad Anónima, con CIF núm. A08318875.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Fecha del auto de declaración.- 21/02/2013.

Administradores Concursales.- Doña Fina Puigdesens Gaja (Economista), como Administradora Concursal Única, con correo electrónico f.puigdesens@economistes.com

Facultades del concursado.- Intervenidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán, además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de Abogado y Procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 19 de marzo de 2013.- Secretaria Judicial.

ID: A130021040-1

cve: BOE-B-2013-1776